

REPÚBLICA DEL PERÚ



512

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE		
SECRETARÍA		
26 OCT. 2022		
REG. N°	FOLIOS	

P. M. V.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 045 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura, 26 OCT 2022

VISTO:

Cedula de notificación N°129285-2022-JR-LA que contiene la Resolución N°01 de fecha 12 de octubre de 2022 que contiene la Resolución N°01 de fecha 05 de setiembre de 2022 emitida en el proceso judicial N°01727-2018-2-2001-JR-LA-02 y, el Oficio N°329-2022/GRP-11000-AD-HOC-LABORAL de fecha 19 de octubre de 2022, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto se recepciona la Resolución N°01 de fecha 05 de setiembre de 2022, emitido por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, en el expediente N°01727-2018-2-2001-JR-LA-02 proceso cautelar seguido por Carlos Wilberto Arismendez Rivera contra: Gobierno Regional de Piura y Procuraduría Regional Pública y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que dispone conceder la medida cautelar innovativa dentro del proceso, presentada por don Carlos Wilberto Arismendez Rivera contra Gobierno Regional de Piura. En consecuencia, ordeno que la entidad demandada Gobierno Regional de Piura y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura para que, en el plazo de cinco días hábiles, incluye al solicitante en las planillas de trabajadores contratados permanentes en el puesto en que venía desempeñando al momento de su cese como asistente administrativo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, en el considerando 8 de la Resolución judicial antes mencionada dice: En el caso autos, tal como se aprecia de la copia de los medios probatorios que se adjuntan al escrito que se da cuenta, la recurrente ha obtenido sentencia favorable mediante Resolución N°10 de fecha 18 de agosto del año 2022, mediante la cual se declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por Carlos Wilberto Arismendez Rivera contra el Gobierno Regional, sobre Acción Contenciosa Administrativa; y se le ordena a la demandada CUMPLA con reponer al demandante en la Oficina de Centro de Empleo, para que desarrolle las mismas o similares funciones que desarrollaba antes de su cese, manteniendo similar nivel y remuneración, así como la suscripción del respectivo contrato de trabajo bajo los alcances del D.L. N°276, al haberse acreditado indubitablemente la desnaturalización de los contratos civiles y que además se encuentra amparado bajo la protección otorgada por la Ley N°24041, debiendo ser incluido en la planilla de pago de servidores contratados.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°

- 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura,

26 OCT 2022

*cumplimiento al mandato judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*

*Estando a lo dispuesto por el Séptimo Juzgado Laboral de Piura y conforme al dispositivo legal antes precisado, resulta procedente disponer a la Oficina Técnica Administrativa para que gestione las acciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado Laboral.*

*Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°572-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 06.10.2022;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** a la Oficina Técnica Administrativa que cumpla con ejecutar las acciones administrativas y Presupuestales para el cumplimiento en los propios términos del mandato judicial emitido en la **Resolución N°UNO (01) de fecha 05.09.2022**, notificada el 17 de octubre de 2022 en el expediente cautelar N°01727-2018-2-2001-JR-LA-02; que ordena se incluya en las planillas de remuneraciones del personal contratado a don **CARLOS WILBERTO ARISMENDIZ RIVERA** incorporación que se ejecutara a partir del 01 de noviembre de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la parte interesada, al Juzgado Laboral de Piura y a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Ana Florela Galván Gutiérrez  
DIRECTORA REGIONAL



06163066